

**DISTRITO ESCOLAR SYOSSET CENTRAL  
99 PELL LANE, SYOSSET, NY 11791**

**Carta a los padres para los programas de comidas escolares**

Estimado(a) padre/madre/tutor(a):

Los niños necesitan comidas sanas para aprender. El **DISTRITO ESCOLAR SYOSSET CENTRAL** ofrece comidas sanas todos los días lectivos. Costo del desayuno **\$1.00** y costo del almuerzo: **\$2.90**. Sus hijos pueden reunir los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

1. **¿TENGO QUE RELLENAR UNA SOLICITUD POR CADA NIÑO?** No, para solicitar comidas gratuitas y a precio reducido para todos los estudiantes del hogar que asistan a esta Autoridad Alimentaria Escolar, complete solo una Solicitud de comidas escolares gratuitas y a precio reducido para su hogar y siga las instrucciones a continuación. No podemos aprobar una solicitud que no esté completa, así que asegúrese de rellenar toda la información requerida tal y como se indica en la solicitud y en sus instrucciones. **Envíe de vuelta la solicitud completada a: SYOSSET CENTRAL SCHOOL DISTRICT, P.O. BOX 9029, SYOSSET, NY 11791.**
  
2. **¿QUIÉN PUEDE OBTENER COMIDAS GRATUITAS?**
  - Para recibir comidas gratuitas, son elegibles todos los niños en hogares con beneficios del Supplemental Nutrition Assistance Program (Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria, SNAP), el Food Distribution Program on Indian Reservations (Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas, FDIPIR) o la Temporary Assistance for Needy Families (Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, TANF). La elegibilidad categórica para recibir los beneficios de comidas gratuitas se extiende a todos los niños de un hogar cuando en la solicitud figura un número de caso de un programa de asistencia para cualquiera de los miembros del hogar.
  - Los hijos adoptivos que están bajo la responsabilidad legal de una agencia de acogida o de un tribunal son elegibles para las comidas gratuitas.
  - Los niños que participan en el programa Head Start de su escuela tienen derecho a comidas gratuitas.
  - Los niños que se ajustan a la definición de personas sin hogar, fugitivas o migrantes son elegibles para recibir comidas gratuitas. Los hogares con niños que se ajustan a la definición de personas sin hogar, fugitivas o migrantes deben ponerse en contacto con la School Food Authority (Autoridad Alimentaria Escolar, SFA) para que les ayuden en la recepción de los beneficios.
  - Los niños pueden recibir comidas gratuitas si los ingresos brutos del hogar están dentro de los límites de gratuidad o precio reducido de las Guías Federales de Elegibilidad de los Ingresos.
  - Sus hijos pueden calificar para recibir comidas gratuitas o a precio reducido si los ingresos del hogar están en los límites de esta tabla o por debajo de ellos:

<b>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS INGRESOS 2023-2024 PARA PRECIOS REDUCIDOS</b>					
<b>Total Número de personas en el hogar</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>	<b>Bimensual</b>	<b>Quincenal</b>	<b>Semanal</b>
1	\$26,973	\$2,248	\$1,124	\$1,038	\$519
2	\$36,482	\$3,041	\$1,521	\$1,404	\$702
3	\$45,991	\$3,833	\$1,917	\$1,769	\$885
4	\$55,500	\$4,625	\$2,313	\$2,135	\$1,068
5	\$65,009	\$5,418	\$2,709	\$2,501	\$1,251
6	\$74,518	\$6,210	\$3,105	\$2,867	\$1,434
7	\$84,027	\$7,003	\$3,502	\$3,232	\$1,616
8	\$93,536	\$7,795	\$3,898	\$3,598	\$1,799
*Cada persona adicional, sumar	\$9,509	\$793	\$397	\$366	\$183

3. **LOS NIÑOS ADOPTIVOS, ¿PUEDEN RECIBIR COMIDAS GRATUITAS?** Sí, los hijos adoptivos que están bajo la responsabilidad legal de una agencia de acogida o de un tribunal son elegibles para las comidas gratuitas. Cualquier hijo adoptivo en el hogar tiene derecho a tener comidas gratuitas independientemente del ingreso. Además, los hijos adoptivos pueden incluirse como miembro de la familia de acogida si esta también decide solicitar los beneficios para otros hijos. Incluir a los niños adoptivos como miembros del hogar puede ayudar a que otros niños del hogar puedan calificar para los beneficios. Si los niños no adoptivos en una familia de acogida no son elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido, un niño adoptivo que sí sea seguirá recibiendo los beneficios gratuitos.
  
4. **¿PUEDEN RECIBIR COMIDAS GRATUITAS LOS NIÑOS SIN HOGAR, FUGADOS O INMIGRANTES?** Sí, los niños que se ajustan a la definición de personas sin hogar, fugitivas o migrantes son elegibles para recibir comidas gratuitas. Si no le comunicaron que sus hijos recibirán comidas gratuitas, llame o envíe un correo electrónico a **SUPERINTENDENTE AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS AL 516-364-5647** para ver si califican.

5. **¿DEBO RELLENAR UNA SOLICITUD SI RECIBÍ UNA CARTA QUE INDICA QUE MIS HIJOS CALIFICARON PARA RECIBIR COMIDAS GRATUITAS EN ESTE AÑO ESCOLAR?** Lea atentamente la carta que recibió y siga las instrucciones. Llame a la escuela al **516-364-5651** si tiene preguntas.
6. **LA SOLICITUD DE MI HIJO FUE APROBADA EL AÑO PASADO. ¿TENGO QUE RELLENAR OTRA?** Sí. La solicitud de su hijo solo es válida para ese año escolar y se prorroga durante los primeros 30 días de funcionamiento de este año escolar (o hasta que se haga una nueva determinación de elegibilidad, lo que ocurra primero). Deberá enviar una nueva solicitud a menos que la escuela le comunique que su hijo es elegible para el nuevo curso escolar. Si no envía una nueva solicitud aprobada por la escuela o no recibió una notificación que indique que su hijo es elegible para recibir comidas gratuitas, se le cobrará el precio completo de las comidas.
7. **TENGO LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA WOMEN, INFANTS AND CHILDREN (PROGRAMA ESPECIAL DE NUTRICIÓN SUPLEMENTARIA PARA MUJERES, INFANTES Y NIÑOS, WIC). MIS HIJOS, ¿PUEDEN OBTENER COMIDAS GRATUITAS?** Los niños de hogares que reciben los beneficios del programa WIC pueden ser elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido. Rellene la Solicitud para obtener el beneficio de comidas escolares gratuitas y a precio reducido.
8. **¿SE COMPROBARÁ LA INFORMACIÓN QUE BRINDO?** Sí. También podemos pedirle que nos envíe una prueba escrita de los ingresos familiares que declara.
9. **SI NO CUMPLO CON LOS REQUISITOS AHORA, ¿PUEDO SOLICITARLO MÁS ADELANTE?** Sí, puede hacer la solicitud en cualquier momento del año escolar. Por ejemplo, los hijos de padres o tutores que se queden sin trabajo o tengan dificultades económicas a mitad de año pueden comenzar a ser elegibles para recibir las comidas gratuitas o a precio reducido si el ingreso familiar desciende por debajo del límite de ingresos.
10. **¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE LA SOLICITUD?** Deberías hablar con los funcionarios escolares. También puede solicitar una audiencia si llama o escribe a: **DRA. THERESA CURRY, OFICINA DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO, P.O. BOX 9029, SYOSSET, NY 11791 OR 516-364-5600.**
11. **¿PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD SI ALGÚN MIEMBRO DE MI FAMILIA NO ES CIUDADANO ESTADOUNIDENSE?** Sí. Usted, sus hijos u otros miembros de la familia no tienen que ser ciudadanos estadounidenses para calificar para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.
12. **¿A QUIÉN DEBO INCLUIR COMO MIEMBRO DEL HOGAR?** Debe incluir a todas las personas que vivan en el hogar, parientes o no (como abuelos, otros parientes o amigos) que compartan ingresos y gastos. Debe incluirse a sí mismo y a todos los hijos que vivan con usted. Si vive con otras personas económicamente independientes (por ejemplo, personas a las que no mantiene, que no comparte ingresos con usted ni con sus hijos y que pagan una parte prorrateada de los gastos), no las incluya.
13. **¿Y SI MIS INGRESOS NO SON SIEMPRE LOS MISMOS?** Indique el importe que percibe normalmente. Por ejemplo, si normalmente gana \$1000 al mes, pero el mes pasado faltó al trabajo y solo ganó \$900, anote que ganó \$1000 al mes. Si normalmente hace horas extras, inclúyalas, pero no las anote si solo las hace a veces. Si perdió un empleo o le redujeron las horas o el salario, indique los ingresos actuales.
14. **SOMOS MILITARES. ¿DECLARAMOS NUESTROS INGRESOS DE FORMA DIFERENTE?** El salario básico y los bonos en efectivo deben declararse como ingresos. Si percibe alguna asignación en efectivo por alojamiento, comida o ropa fuera de la base, también debe incluirlo como ingreso. Sin embargo, si su vivienda forma parte de la Iniciativa de privatización de viviendas para militares, no incluya la asignación de vivienda como ingreso. También se excluye de los ingresos cualquier pago adicional por combate resultante de la movilización.
15. **MI FAMILIA NECESITA MÁS AYUDA. ¿HAY OTROS PROGRAMAS QUE PODAMOS SOLICITAR?** Para saber cómo solicitar el **SNAP** u otros beneficios de asistencia, póngase en contacto con la oficina de asistencia local o llame al **1-800-342-3009**.

**Cómo hacer la solicitud:** A fin de recibir comidas gratuitas y a precio reducido para sus hijos, complete cuidadosamente una Solicitud para comidas gratuitas o a costo reducido, siga las instrucciones del formulario para su familia y **envíelo a la oficina correspondiente indicada en la solicitud**. Todos los miembros del hogar y los niños deben figurar en una sola solicitud.

- Si recibe beneficios de SNAP o TANF o participa en FDPIR, la solicitud debe incluir los nombres de los niños, el número de caso de SNAP, TANF o FDPIR de la familia y la firma de un miembro adulto del hogar.
  - Póngase en contacto con el Departamento de Servicios Sociales local para saber cuál es su número de caso de SNAP o TANF, si es necesario.
  - No es necesario presentar una solicitud si la Autoridad Alimentaria Escolar avisó a la familia que se certificaron directamente a sus hijos en función de la participación en el programa de asistencia. Si la familia no está segura de si certificaron directamente a sus hijos, debe ponerse en contacto con la escuela.
- Si no indica un número de caso de SNAP, TANF o FDPIR para ningún miembro del hogar, la solicitud debe incluir los nombres de todos los miembros del hogar, el importe de los ingresos de cada miembro, la frecuencia con la que se perciben y la procedencia. Debe incluir la firma de un miembro adulto del hogar y los últimos cuatro dígitos del número de su Seguro Social o marque la casilla si el adulto tiene ese número.

- **Una solicitud de beneficios gratuitos o a precio reducido no puede aprobarse a menos que se presente la información completa de elegibilidad, como se indica en la solicitud y en las instrucciones.** Le informaremos cuando se apruebe o deniegue la solicitud.

**Cómo informar los cambios:** Los beneficios para los que está aprobado al momento de la solicitud son efectivos para todo el año escolar y durante un máximo de 30 días hábiles del nuevo año escolar (o hasta que se tome una nueva decisión de elegibilidad, lo que ocurra primero). Ya no es necesario que informe los cambios por un aumento de los ingresos o una disminución del número de miembros del hogar, o si deja de recibir el SNAP.

**Servicio de comidas a niños con discapacidad:** la normativa federal obliga a las escuelas e instituciones a servir comidas sin coste adicional a los niños con alguna discapacidad que pueda restringir su alimentación. Un estudiante con discapacidad se define en la Parte 15b.3 del Título 7 de Code of Federal Regulations (Código de las regulaciones federales, CFR), como una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de sus actividades importantes de la vida, un registro de ese impedimento o que se lo considere como teniendo ese impedimento. Las principales actividades de la vida incluyen, entre otras: funciones como cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar objetos, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Debe solicitar las modificaciones de las comidas a la escuela y entregar un certificado médico de un profesional sanitario autorizado por el Estado. **Si cree que su hijo necesita sustituciones por una discapacidad, póngase en contacto con nosotros para obtener más información, ya que hay información específica que debe contener el certificado médico.**

**Confidencialidad:** el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos aprobó la divulgación de los nombres de los estudiantes y su estado de elegibilidad, sin el consentimiento de los padres/tutores, a personas directamente relacionadas con la administración o el funcionamiento de los programas federales de educación tales como el Título I y National Assessment of Educational Progress (Evaluación nacional del progreso educativo, NAEP), que son programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos utilizados para determinar áreas como la asignación de fondos a las escuelas, para evaluar el estado socioeconómico del área de asistencia de la escuela y el progreso educativo. La información también puede divulgarse a programas estatales de salud o educación administrados por la agencia estatal o la agencia local de educación, siempre que estas administren el programa, y a programas federales de nutrición estatales o locales similares al National School Lunch Program (Programa Nacional de Almuerzo Escolar). Además, se podrá brindar toda la información contenida en la solicitud de comidas gratuitas o a precio reducido a las personas directamente relacionadas con la administración o el funcionamiento de los programas autorizados en virtud de la Ley Nacional de Almuerzos Escolares (NSLA) o la Ley de Nutrición Infantil (CNA), incluidos el National School Breakfast Program (Programa Nacional de Desayuno Escolar), Special Milk Program (Programa Lácteo Especial), Child and Adult Care Food Program (Programa de Cuidado Alimenticio para Niños y Adultos), Summer Food Service Program (Programa de Servicios Alimenticios de Verano) y Special Supplemental Nutrition Program for Women Infants and Children (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños, WIC) al Contralor General de los Estados Unidos con fines de auditoría y a los funcionarios federales, estatales o locales encargados de hacer cumplir la ley que investiguen presuntas infracciones de los programas en virtud de la NSLA o la CNA. **La divulgación de información de elegibilidad no autorizada específicamente por la NSLA requiere una declaración de consentimiento por escrito de los padres o tutores.**

En el funcionamiento de los programas de alimentación infantil, no se discriminará a ningún niño por motivos de raza, sexo, color, origen nacional, edad, discapacidad o dominio limitado del inglés.

**En caso de tener preguntas o necesitar ayuda, llame:**

**OFICINA COMERCIAL DEL DISTRITO ESCOLAR SYOSSET CENTRAL**  
**516-364-5651**

Muchas gracias.

**Declaración de no discriminación:** Aquí se explica qué hacer si considera que se lo trató injustamente.

Conforme a las leyes federales de derechos civiles y las reglamentaciones y políticas de derechos civiles del U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los EE. UU., USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo (que incluye identidad de género y orientación sexual), discapacidad o edad, o llevar a cabo actos de represalia por una actividad anterior vinculada a los derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas diferentes del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener la información del programa (por ejemplo, braille, letra grande, cinta de audio, Lengua de Señas Americana) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que

administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY), o comunicarse con el USDA mediante el Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación por parte del programa, la persona que presenta la queja debe completar el Formulario AD-3027, USDA Program Discrimination Complaint Form (Formulario de queja del USDA por discriminación por parte del programa), que se puede obtener en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que presenta la queja, así como una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficientes detalles para informar al subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una presunta violación de los derechos civiles. El Formulario AD-3027 completado o la carta debe enviarse al USDA por los siguientes medios:

1. **correo:**  
U.S. Department of Agriculture  
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights  
1400 Independence Avenue, SW  
Washington, D.C. 20250-9410; o
2. **fax:**  
(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
3. **correo electrónico:**  
[program.intake@usda.gov](mailto:program.intake@usda.gov)

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.